

Factura: 001-004-000013201



20160501003P04040

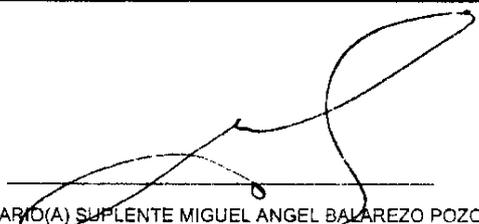
NOTARIO(A) SUPLENTE MIGUEL ANGEL BALAREZO POZO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:	20160501003P04040						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JUNIO DEL 2016, (11.34)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA JOSE RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500098223	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GALLO GALO LEONIDAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500444716	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GALLO SANTACRUZ GALO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502037096	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VACA FARINANGO CHRISTIAN RUBEN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1714664842	ECUATORIANA	SOCIO(A)	G&S INGENIEROS CIA. LTDA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) SUPLENTE MIGUEL ANGEL BALAREZO POZO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

AP: 0852-DPX-2016/VT



Dr. José Gabriel León Ramírez.  
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.

02



2016	05	01	03	904040
------	----	----	----	--------

COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO EL CONTACTOR S.A

OTORGADA POR:

JOSÉ RUBÉN VACA, GALO LEÓNIDAS GALLO, GALO DANIEL GALLO SANTACRUZ

Y G & S INGENIEROS CIA LTDA.

CUANTÍA:

USD. \$ 800,00

DI 1,2,3 COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día uno de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR MIGUEL ANGEL BALAREZO POZO, NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN,, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores: los señores José Rubén Vaca, Galo Leónidas Gallo, Galo Daniel Gallo Santacruz, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, todos domiciliados en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, el señor Vaca Farinango Chirstian Ruben, en calidad de gerente y representante legal de G & S INGENIEROS CIA LTDA, según el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de



*Dr. José Gabriel León Ramírez*  
*Notario Público Latacunga - Ecuador.*

Compañía Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores José Rubén Vaca, Galo Leónidas Gallo, Galo Daniel Gallo Santacruz, G & S INGENEROS CIA LTDA mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, todos domiciliados en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente constituir la Compañía de Transporte Pesado El Contactor S.A. Que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Pesado El Contactor S.A.-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por los estatutos que se exporten a continuación: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.** Artículo Primero. **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD:** La compañía tendrá la denominación de Compañía de Transporte Pesado El Contactor S.A.- Esta sociedad se constituye como una compañía Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designara posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.- **DOMICILIO:** La compañía tendrá como su domicilio principal al cantón Latacunga en la provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador. Artículo Tercero.- **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objetivo social la prestación del servicio de transporte terrestre de carga pesada Nivel Nacional, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos que establece la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad

124

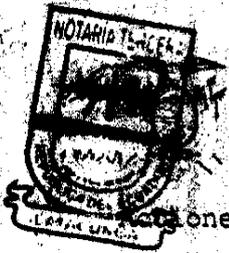


Dr. José Gabriel León Ramírez,  
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



Vial, su Reglamento General, la Ley de Compañía y demás obras aplicables, así como también sometiéndose a las normas y requerimientos señalados por la Agencia Nacional de Tránsito y demás organismos de Tránsito creados y que se crearen en lo futuro para el efecto. Artículo Cuarto.- **DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados a partir de la Fecha de la Inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma expresiva en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Quinto.- **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalados en el artículo cuarto. Disuelta la compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la ley.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU IMPORTE.-** con la expresión del número de acciones en que estuviere dividido el valor nominal de las mismas , su clase así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital social de las Acciones art. 160 LC. Capital autorizado suscrito y pagado y aumento del capital autorizado que determine la escritura de Constitucional momento de Constituirse la Compañía, el capital suscrito y pagados mínimos serán los establecidos por la por la resolución de carácter general que explica la SCV. Las acciones son nominativas. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en Ochocientas



*Dr. José Gabriel León Ramírez*  
*Nuevo Tumbaco, Cotacachi - Ecuador.*

acciones dólar cada una, integralmente escritos y pagado por los socios en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos y por el que se expedirán de inmediato los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la ley de Compañías Vigentes. Artículo Séptimo.- **PARTICIPACION Y RESERVA LEGAL:** Por cada Acción de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales. En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo Octavo.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES** Art. 188 y 189 LC, la propiedad de las acciones se transfieren mediante nota de sesión firmada por quien la trasfiere o la persona o casa de valores que lo representen. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al, mismo sin embargo para los títulos que estuvieren encontrados en custodia de un depósito centralizado. La Inscripción Tránsito de Acciones no surtirá efectos contra la compañía ni en contra de terceros si no desde la fecha de su inscripción en libro de acciones. **CAPITULO TERCERO.-**  
**ORGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-** Artículo Noveno.- **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. Artículo Decimó.- **JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo

*[Handwritten signature]*



*Dr. José Gabriel León Ramírez*  
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.

U4



de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Artículo Decimo Primero.- **CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Artículo Décimo Segundo.- **JUNTAS ORDINARIAS:** Las juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, en estas clases de juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente, b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- **JUNTA EXTRAORDINARIA:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Decimo Cuarto: **LUGAR DE REUNION:** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías vigentes, referentes a las Juntas Universales. Artículo Decimo Quinto.- **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con Ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el presidente y/o Gerente General dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos. La convocatoria deberá a más de la fecha, el día, la hora, y el lugar y el objeto de la reunión. Artículo Décimo Sexto: **CONVOCATORIA POR LOS SOCIOS:** Podrá



*Dr. José Gabriel León Romero  
Hernán Torres Lataunaga - Ecuador*

convocarse a reunión de junta general, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Artículo Décimo Séptimo.- **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedara validada constituida en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Octavo.- **INSTALACION Y QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Artículo Décimo Noveno.- **ASISTENCIA POR REPRESENTACION:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General Personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. Artículo Vigésimo.- **DE LAS ACTAS:** Las deliberaciones de la Junta General se asentaran en un acta, que llevara las firmas del presidente y del secretario de la junta. En el caso Juntas Universales estas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional pero deberán firmar el acta, todos los asistentes que necesariamente deben representar al 100% del

My



Dr. José Gabriel León Ramírez.  
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.

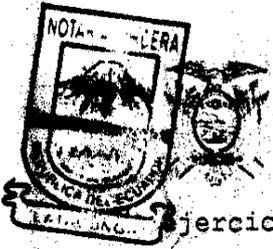
05



capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formara un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifique que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la ley y en los estatutos. Se incorpora los demás documentos que hubieran sido conocidos por la junta. Las actas se elaboraran a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente folladas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o más tardar a lo quince días posteriores. Artículo Vigésimo Primero.-

**RESOLUCIONES:** Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo Vigésimo Segundo.- **DIRECCION:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere remplazando, o así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto de las mismas juntas Generales llevara la firma del Presidente y del Secretario de las juntas.

Artículo Vigésimo Tercero.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de socios, las siguientes atribuciones: **a)** Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reformar el contrato social y estatuto. **b)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. **c)** Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores. **d)** Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la administración de nuevos socios. **e)** Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, son perjuicio del



*Dr. José Gabriel León Ramírez*  
*Notario Titular Latacunga - Ecuador.*

ejercicio de este derecho por parte de los socios de acuerdo a la ley, h) Interpretar obligatoriamente las capsulas del contrato social, cuando hubiera duda sobre su inteligencia. g) Designar al presidente y el gerente general, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus remplazos, cuando fuere necesario h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la ley, i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía, j) Autorizar al gerente general la realización de contratos cuya cuenta exceda de QUINIENTOS MIL DOLARES de los estados unidos de Norteamérica, así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. k) Autorizar al gerente general la compra y venta de constitución de gravamen de bienes inmuebles. l) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración, m) En general las demás atribuciones que le concede la ley vigente.

**CAPITULO CUARTO ORGANOS DE ADMINISTRACION EL PRESIDENTE Y EL**

**GERENTE GENERAL.-** Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE: El presidente durante dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prolongaran hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo previsto por el art. 136 reformado de la ley de compañías. Artículo Vigésimo Quinto.-

**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del presidente: Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, b) Suscribir el nombramiento del Gerente General, c) Subrogar el Gerente General



Dr. José Gabriel León Ramírez.  
Notaria Tercera Latacunga - Ecuador.

06



en caso de ausencia o fallecimiento de este, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta General. e) Supervigilar las operaciones de las marchas económicas de las compañía, f) En general las demás atribuciones que le confiere la ley estos estatutos y la junta General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogada la persona que designe la Junta General. g)

Artículo Vigésimo Sexto: **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, tendrá la representación legal, judicial extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y cuando a juicio de la junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. En caso necesario sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado.

Artículo Vigésimo Séptimo: **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, b) Suscribir



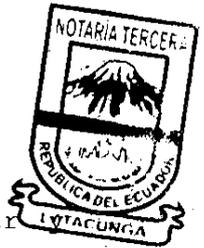
*Dr. José Gabriel León Ramírez,  
Notario Toribio Latacunga - Ecuador.*

conjuntamente con el presidente los certificados de Aportación y las actas de la junta general, c) Suscribir todo acto o contrato hasta QUINIENTOS MIL DOLARES de los estado unidos de américa y en adelante con autorización de la Junta General, d) Anteverir en la compra venta hipoteca de inmuebles, con autorización de la junta general, e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas, f) Informar a la junta general se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía, g) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla en art. 12 de Ley de Compañías, h) Subrogar al presidente de la compañía; i) Realizar todos los actos de organización administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía, j) Ejecutar a nombre la compañía todos clase de actos, contratos y obligaciones con banco , entidades financieras, personas naturales o jurídicas suscribiendo toda clase de obligaciones, k) Previo autorización de la junta general nombrar mandatario generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente, l) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relatico a la gestión leñada a cabo al frente de la compañía as i como le balance general y demás documentos que la ley exige, m) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas, n) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones, o) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía así como velar por

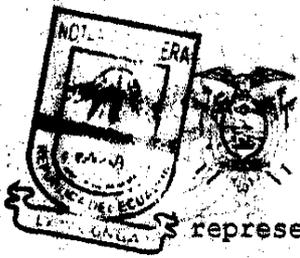


Dr. José Gabriel León Ramírez.  
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.

07



el mantenimiento y conservación de sus documentos, **p)** Abrir  
cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas  
autorizadas para emitir cheque o cualquier otra firma de pago  
contra las referidas cuentas, **q)** Librar aceptar, endosar y abalar  
letras de cambio y cuales quiera otros papeles de comercio  
relacionados con las actividades de la compañía. **r)** Cumplir y  
hacer cumplir las decisiones de junta general, **s)** Ejercer y  
cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocerán e imponen  
la ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean  
inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento  
de su cometido, **t)** Artículo Vigésimo Octavo.- REPRESENTACION  
LEGAL: La representación legal de la compañía tanto judicial como  
extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a  
todos los asuntos relacionados su giro en operaciones comerciales y  
civiles sin más limitaciones establecidas por la ley. **CAPITULO  
QUINTO DE LOS SOCIOS.-** Artículo Vigésimo Noveno.- derechos de los  
socios: son derechos de los socios especialmente los siguientes:  
**a)** Intervenir en las Juntas Generales, **b)** Participar en los  
beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales  
pagadas, **c)** Participar en la misma proporción en la división del  
acervo social, en caso de liquidación de la compañía, **d)**  
Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales, **e)** Gozar la  
preferencia para la suscripción de participaciones en el caso  
de aumento de capital, **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta  
General conforme a la ley, **g)** Limitar su responsabilidad hasta el  
momento de sus respectivos aportes, **h)** Pedir la convocatoria a  
Junta General, en forma establecida en el artículo 120 de la ley  
de compañías siempre que concurrieren el o los socios que



*Dr. José Gabriel León Ramírez  
Notario Toribio Salazar - Ecuador.*

represente el 10% de capital social. Artículo Trigésimo:

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** son obligaciones de los socios principalmente a) Pagar la portación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en art. 219 de la ley de compañías a) No interferir en modo alguno en la administración, b) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPITULO**

**SEXTO.- BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-**

Artículo Trigésimo Primero: **BALANCES:** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentara el gerente general a consideración de la junta general ordinaria. El balance obtendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo Trigésimo Segundo: **RESERVAS:** de las utilidades liquidas y realizadas de la compañía se asignara anualmente el 5% para constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance el 50% de la capital social. Artículo Trigésimo Tercero: **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contara del primero de enero al 31 de diciembre de cada año de la compañía. **CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCION.-** Artículo Trigésimo Cuarto: **DISOLUCION:** Son causas de la disolución anticipada de la

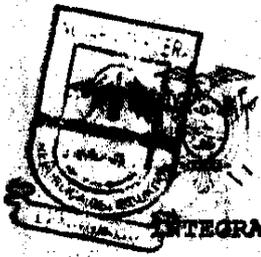


Dr. José Gabriel León Ramírez.  
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.

08



Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y resolución de la Junta general tomada con sujeción a los preceptos legales. Artículo Trigésimo Quinto: **LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de compañía no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador, el Gerente general. De haber oposición a ello la junta general nombrara uno o más liquidadores y señalara sus atribuciones y deberes.- **CAPITULO SEPTIMO DISPOSICION GENERAL.-** Artículo Trigésimo Sexto: DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN: Permisos de operación que reciba la compañía por parte de los organismos pertinentes reguladores de Tránsito para prestación de servicios de Transporte Terrestre de Carga Pesada no constituye títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **CAPITULO OCTAVO DISPOSICIONES.-** Artículo Trigésimo Séptimo: **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y conocimiento de los libros y cuenta de la compañía de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tenga la facultad en virtud de contratos o por disposición de la ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. Artículo Trigésimo Octavo: **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la ley y demás leyes, resoluciones y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos. Respecto a la fiscalización de la compañía la Junta General nombrara un comisario que podrá ser socio o no de la compañía. **CUARTA**



*Dr. José Gabriel León Ramírez  
María Teresa Salazar - Ecuador*

**INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital social ha sido íntegramente suscrito por sus socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende de integración que a continuación se detalla:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERAIO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL EN NUMERO DE PARTICIPACION
JOSE RUBEN VACA	16	16		16
Galo Leónidas Gallo	360	360		360
Galo Daniel Gallo Santacruz	16	16		16
G&S INGENEROS CIA LTDA	408	408		408

**TOTAL: 800**

**QUINTA: NOMERAMINNETO Y ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los art. Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto de los estatutos sociales, se designa como Presidente de la compañía al señor Galo Leónidas Gallo y como Gerente General el Ing. Christian Rubén Vaca Farinago.- **SEXTA: DECLARACIONES:** a) Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participación u obligaciones. b) Los socios facultan al Ab. Mario Molina Espín abogado en libre ejercicio profesional para que individualmente realicen todos los trámites y obtengan las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de ley, para el establecimiento de la compañía. c) Los firmantes declararan bajo juramento que el capital suscrito ha sido pagado en su totalidad y en efectivo, confirmen consta en la cláusula cuarta de esta escritura constitutiva. Usted, señor

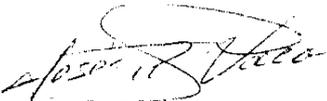


Dr. José Gabriel León Ramírez,  
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.

09



notario se servirá a agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.-(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Mario Molina Espín, matrícula cero cinco guión dos mil cuatro guión veinte y dos del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

  
F) JOSÉ RUBÉN VACA  
C.C. 050009822-3

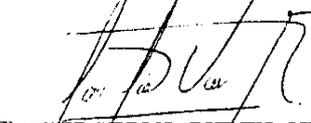


  
F) GALO LEÓNIDAS GALLO  
C.C. 0500444716

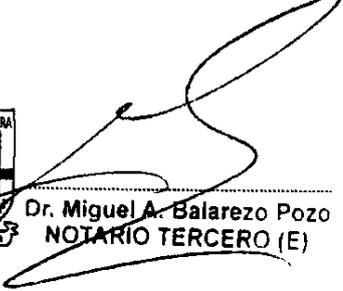


  
F) GALO DANIEL GALLO SANTACRUZ  
C.C. 050103709-6



  
F) CHRISTIAN RUBÉN VACA FARINANGO  
C.C. 1714664842



  
Dr. Miguel A. Balarezo Pozo  
NOTARIO TERCERO (E)



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta <sup>1a</sup> COPIA  
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración



Dr. Miguel A. Balarezo Pezo  
NOTARIO TERCERO (E)





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **171466484-2**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VACA FARINANGO CHRISTIAN RUBEN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PIÑINCHA QUITO SANTA PRISCA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1978-01-22**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MONICA CATALINA GALLO SANTACRUZ**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VACA JOSE RUBEN**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FARINANGO ANA MARIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LATACUNGA 2015-08-19**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-08-19**

V33331222

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE**



**036**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014  
**036 - 0230** **1714664842**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VACA FARINANGO CHRISTIAN RUBEN**

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	
LATACUNGA		0
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large Signature]*

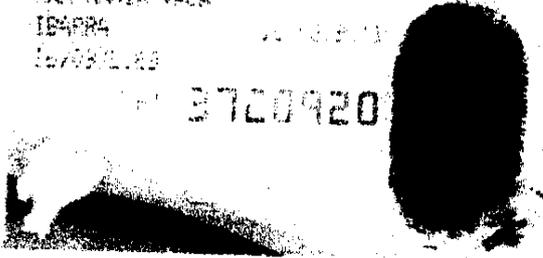


CIDUDANIA 0500098223  
 VACA JOSE RUBEN  
 DETOPAXI LA TACUNGA / SAN JUAN DE POSTOCALLE  
 19 MARZO 1947  
 001-0292 80583 M  
 DETOPAXI LA TACUNGA  
 LA TACUNGA 1947



*Vaca Jose Ruben*

ESTADO ANA MARIA PORTIAGO BASANTES  
 SECUNDARIA ENTIENDE PRIVADO  
 \*\*\*\*\*  
 ANA MARIA VACA  
 IBARRA  
 16/03/1947  
 3720420



*Vaca Jose Ruben*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



**085**  
**085 - 0106** **0500098223**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**VACA JOSE RUBEN**

PIQUINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINIA CONOGOTO 0  
 QUITO CANTON PARTIQUIA 0  
 ZONA

*Vaca Jose Ruben*

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No 050044471-6  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GALLO  
GALO LEONIDAS  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
LA MATRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1949-03-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GLADYS MAGDALENA  
SANTACRUZ TAPIA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION  
ING. ELECTRONICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALO MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
LATACUNGA  
2014-07-08  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-07-08

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORMA C.C. CEDULA 420



V1333112

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



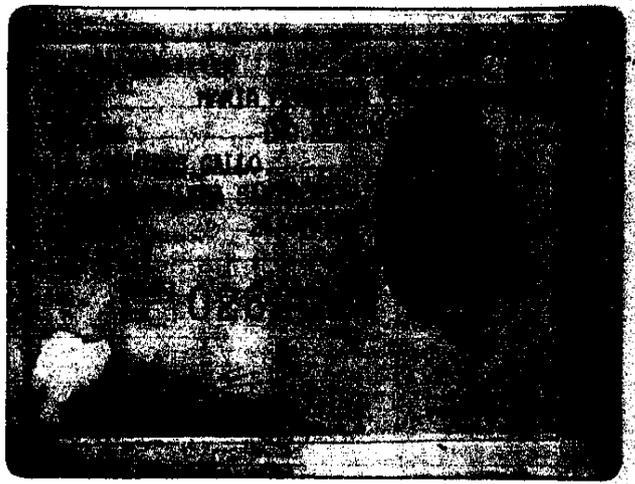
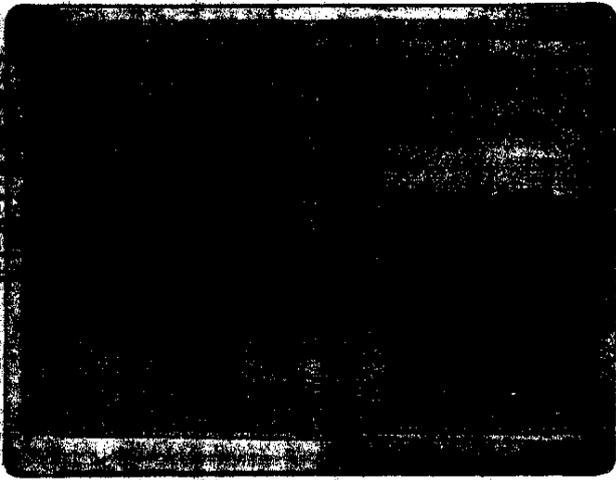
001 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
001 - 0172 0500444716  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GALLO GALO LEONIDAS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA JOSEGUANGO BAJO 0  
LATACUNGA PATRIBUQUIA 0  
CANTON ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large Signature]*

NOTA  
LATA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORACIÓN

**014**  
NÚMERO DE IDENTIFICADO

**014 - 0103**  
NÚMERO DE IDENTIFICADO

**0502037096**  
CÉDULA

**GALLO SANTACRUZ GALO DANIEL**  
CÉDULA

COTOPAZI  
PROVINCIA  
LATACUNGA

CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN  
LA BARRERA

ZONA

0

0

0

0

*[Handwritten signature]*



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0500098223

**Nombres del ciudadano:** VACA JOSE RUBEN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

**Fecha de nacimiento:** 19 DE MARZO DE 1947

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ANA MARIA FARINANGO BASANTES

**Fecha de Matrimonio:** 14 DE SEPTIEMBRE DE 1973

**Nombres del padre:** -----

**Nombres de la madre:** ANA MARIA VACA

**Fecha de expedición:** 16 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.01 19:08:28 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

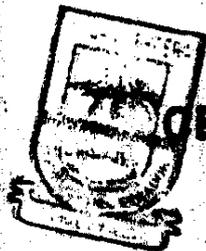
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

**Número único de identificación:** 1714664842

**Nombres del ciudadano:** VACA FARINANGO CHRISTIAN RUBEN

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 22 DE ENERO DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GALLO SANTACRUZ MONICA CATALINA

**Fecha de Matrimonio:** 15 DE JUNIO DE 2001

**Nombres del padre:** VACA JOSE RUBEN

**Nombres de la madre:** FARINANGO ANA MARIA

**Fecha de expedición:** 19 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES;  
Date: 2015.06.01 19:09:24 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



901515



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 0500444716

**Nombres del ciudadano:** GALLO GALO LEONIDAS

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

**Fecha de nacimiento:** 22 DE MARZO DE 1949

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SANTACRUZ TAPIA GLADYS MAGDALENA

**Fecha de Matrimonio:** 14 DE JULIO DE 1976

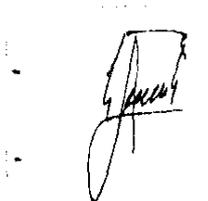
**Nombres del padre:** -----

**Nombres de la madre:** GALLO MARIA

**Fecha de expedición:** 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES;  
Date: 2016.06.01 10:47:04 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



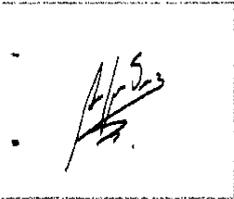
901377





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

**Número único de identificación:** 0502037096  
**Nombres del ciudadano:** GALLO SANTACRUZ GALO DANIEL  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
**Fecha de nacimiento:** 1 DE JULIO DE 1977  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MASCULINO  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** INGENIERO  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** VINUEZA FARINANGO MARIA FERNANDA  
**Fecha de Matrimonio:** 22 DE OCTUBRE DE 2005  
**Nombres del padre:** GALLO GALO LEONIDAS  
**Nombres de la madre:** SANTACRUZ GLADYS MAGDALENA  
**Fecha de expedición:** 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016  
 Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.06.01 17:55:08 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## Información Adicional del ciudadano

**NUI:** 0502037096  
**Nombre:** GALLO SANTACRUZ GALO DANIEL

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del **carne de discapacidad** es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** SI  
**Fecha:** 23 DE FEBRERO DE 2014  
**Número de certificado:** 014-0103

1.- La información del **certificado de votación** es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MONICA VALERIA MARTINEZ ZUÑIGA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



RESOLUCIÓN N° 006-CJ-05-2016 -ANT-DPC  
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPC-2016-0600 de fecha 13 de abril del 2016 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ELCOMTACTOR S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ELCOMTACTOR S.A.**, con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	G&S INGENIEROS CIA. LTDA.	0591706306001
02	GALLO SANTACRUZ GALO DANIEL	0502037096
03	GALLO GALO LEONIDAS	0500444716
04	VACA JOSÉ RUBEN	0500098223

Que, el Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Cotopaxi, mediante Informe favorable N° 06-DTH-DPC-005-2016-ANT de 02 de mayo del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ELCOMTACTOR S.A.**, entre sus conclusiones consta: 4. "... Se procede conforme a lo dispuesto en el artículo primero resolución 110-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre del 2015...".

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 005-AJ-DAC-005-2016-ANT de 17 de mayo del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ELCOMTACTOR S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal, entre sus recomendaciones consta: "...En razón de los antecedentes expuestos, con informe técnico de factibilidad favorable No. 06-DTH-DPC-005-2016-ANT, de 2 de mayo del 2016, previo a la constitución jurídica; encontrándose el proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por este Organismo; de conformidad con lo que señala el Art. 29 reformado, numeral 25 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, en virtud de la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, de 1 de agosto de 2012; esta Asesoría Jurídica, recomienda a la señora Directora Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, (E). la emisión del informe previo favorable para el acto constitutivo de la compañía de carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO**



**ELCOMTACTOR S.A.** En la resolución de autorización para el acto constitutivo, se deberá hacer constar los requisitos que se detallan en el literal D) acápite d.1 y d.2, el incumplimiento de esta formalidad ocasionará la nulidad de la autorización en lo referente al transporte terrestre...".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades; literal d).

Que, la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, acoge las recomendaciones del Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre, y Asesoría Jurídica de Cotopaxi.

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ELCOMTACTOR S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente, en base a la RESOLUCION No. 110-DIR-2015-ANT emitida el 28 de diciembre de 2015. **REGULARIZACION PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ULTIMO AÑO DE VIDA OPERATIVA Y EN ADELANTE, CONFORME EL CUADRO ORIENTATIVO DE LA VIDA OPERATIVA PROMEDIO PARA LA OBLIGATORIEDAD DE APROBAR REVISIÓN TÉCNICA.-** Art. 1.- Para las unidades vehiculares de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte terrestre comercial de carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentren dentro del cuadro de vida útil orientativo y en adelante, establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015 de 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para los trámites que requieran.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial de Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



*"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".*

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

*"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".*

**Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:**

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".*

*"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".*

*"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".*

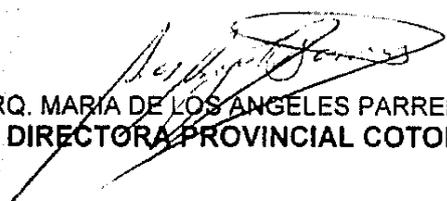
*"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".*

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ELCOMTACTOR S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

  
ARQ. MARIA DE LOS ANGELES PARREÑO ORTEGA  
DIRECTORA PROVINCIAL COTOPAXI (E)



Elaborado por: Celia Olmos B.  
RESOLUCIÓN N° 006-CJ-05-2016-ANT-DPC  
CIA. DE TRANSP. PESADO ELCOMTACTOR S.A.



17



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2015 12:16 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7712230  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0502149685 MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ELCOMTACTOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/10/2016 12:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

13/10/2015 2.51 PM



## G & S INGENIEROS CIA. LTDA.

Latacunga, 20 de julio del 2015

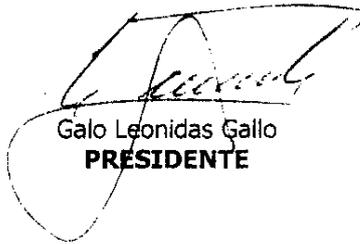
Señor  
**ING. CHRISTIAN RUBEN VACA FARINANGO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **G & S INGENIEROS CIA. LTDA.**, reunida el día 20 de julio del 2015, tuvo el acierto de designarle a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período estatutario de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejerce el GERENTE GENERAL.

La Compañía G&S Ingenieros CIA. LTDA. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. 03.Q.IJ.890 de fecha 10 de marzo del 2003, y se constituyó mediante escritura pública el 24 de febrero del 2003, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, e-inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga el 02 de abril del 2003, bajo la partida numero 67.

Atentamente

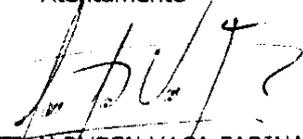


Galo Leonidas Gallo  
**PRÉSIDENTE**

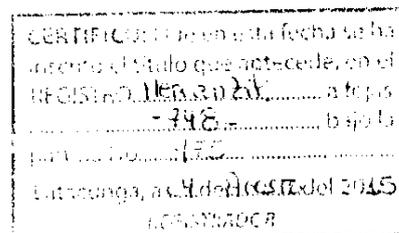
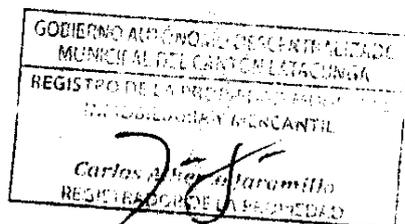
Latacunga, 20 de julio del 2015

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía G & S INGENIEROS CIA. LTDA. Asimismo declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía No.171466484-2.

Atentamente



**ING. CHRISTIAN RUBEN VACA FARINANGO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0581706300087  
RAZON SOCIAL: SAS EDAZ MEXICO S.A. S.A.

DIRECCION: AV. MANUEL BELTRANDI 1001

DIRECCION ESTABLECIMIENTO: AV. MANUEL BELTRANDI 1001

FORMA DE CAPITAL: SA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

LA ADQUISICION, INSTALACION, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS Y/O OPTICOS PARA LA TELEVISION Y VIDEO DE TELEVISION POR CABLE

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

PARQUE ECOTOPAXI CASIO LA TAZUNGA Parroquia LA MATRIZ, Cantón TAZUNZA, Provincia del OROQUENOA, República del Ecuador. CANTÓN TAZUNZA, PROVINCIA DEL OROQUENOA, REPUBLICA DEL ECUADOR. CANTÓN TAZUNZA, PROVINCIA DEL OROQUENOA, REPUBLICA DEL ECUADOR.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO: PARQUE ECOTOPAXI CASIO LA TAZUNGA Parroquia LA MATRIZ, Cantón TAZUNZA, Provincia del OROQUENOA, República del Ecuador.

FORMA DE CAPITAL: SA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

COMERCIO INTERNACIONAL DE BIENES MUEBLES Y APARADOS DE USO DOMESTICO Y EMPRESARIAL Y SERVICIOS DE

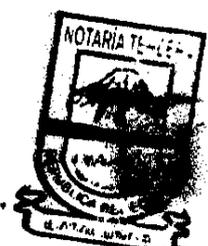
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

PARQUE ECOTOPAXI CASIO LA TAZUNGA Parroquia LA MATRIZ, Cantón TAZUNZA, Provincia del OROQUENOA, República del Ecuador. CANTÓN TAZUNZA, PROVINCIA DEL OROQUENOA, REPUBLICA DEL ECUADOR. CANTÓN TAZUNZA, PROVINCIA DEL OROQUENOA, REPUBLICA DEL ECUADOR.

25 AGO 2015  
Notario Tercera

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DECLARO QUE LOS DATOS DE CONTACTO DE MI EMPRESA SON VERDADEROS Y CORRECTOS. EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO DE DATOS DE CONTACTO DE MI EMPRESA, ME OBLIGO A NOTIFICARLO DE INMEDIATO A LA AUTORIDAD REGISTRADORA DE CONTRIBUYENTES.



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0591706306001  
**RAZON SOCIAL:** G&S INGENIEROS CIA. LTDA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VACA FABIANANGEL FERNANDEZ  
**CONTADOR:** OUSPE ALBERTO AMARAL VILLALBA  
**REC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/04/2000  
**REC. INSCRIPCION:** 14/05/2000

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PLANIFICACION, INSTALACION, ASESORIA Y MANEJO DE PROYECTOS DE INGENIERIA

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MANITA Urb: GRANJA / Zona: LA ESTRELLA  
Interseccion AV. AMAZONAS Referencia ubicacion: A VEINTE METROS DEL MONUMENTO AL ANGELO DE LA ESTRELLA  
Telefono Trabajo: 03289543 Telefono Trabajo: 03289555

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTOCICLETAS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 01

JURISDICCION: ZONA 3 COTOPAXI

RECIBI  
 El presente documento es válido en  
 tanto exista el original  
 emitido por el contribuyente

25 AGO 2015

*[Signature]*

*[Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Los datos que figuran en este documento son extractos de los datos que se encuentran en el Registro Unico de Contribuyentes y se derivan del Art. 97 Código Tributario, del Art. 9 Ley del RUC y del Reglamento de la Ley del RUC.

Usuario: AEPROANOC Lugar de emisión: LATACUNGA



**CERTIFICO.-** Mediante Acción de Personal número **0430-DDTH-GADMCL**, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga - Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el dr. José Gabriel León Ramírez Notario Tercera de este cantón, el primero de junio del año dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la Compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EL CONTACTOR S.A.**, inscrita el ocho de junio del año dos mil dieciséis, bajo la partida N° 304/2016 constantes a fojas 543 a la 550 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- - Latacunga, ocho de junio del año dos mil dieciséis./\*r.g.

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL  
CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
*José Gabriel León Ramírez*  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL

